

## **SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada NELSON FERNANDO OCAMPO MESA a través de curador ad- litem, sin que la parte demandante descorriera traslado de ellas, guardo silencio. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de junio de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

### **República de Colombia Rama Judicial del Poder Público**



### **Juzgado Primero Civil Municipal**

**AUTO SUSTANCIACION No. 626  
PALMIRA (V)., TRES (3) DE MAYO DE 2022**

**PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN : 2019 - 00135 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante de las excepciones merito propuestas por el demandado NELSON FERNANDO OCAMPO MESA a través de curadora ad-litem.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para que se lleve a cabo audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día 1 DE AGOSTO DE 2022 a las 10 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de pruebas, así:

#### **1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### **1.1 DOCUMENTALES**

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

**2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA  
NELSON FERNANDO OCAMPO MESA A TRAVES DE CURADORA AD LITEM.**

## 2.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, obrante en el presente legajo expedienta.

## 3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA DILIA MONTOYA BEDOYA A TRAVES DE CURADORA AD- LITEM.

### 3.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, obrante en el presente legajo expedienta.

**TERCERO:** La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **934e88eb686fe71c2bebb4e41e41b8f234076a36c7ba3f1ef9cb87b24681a844**

Documento generado en 16/06/2022 01:59:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**